



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

aprueba la Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1º establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, el artículo 8º numeral 8.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, señala: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras

Que, el artículo 47º numeral 47.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Artículo 48º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento:

Numeral 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28º de la Ley.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 160-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 14 de julio del año 2021, se Resuelve, Aprobar la Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el año 2021, con la finalidad de incluir ONCE (11), Contrataciones para la Convocatoria en el sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE.

Mediante, RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 22 de julio del año 2021, SE RESUELVE: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES para llevar a cabo la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 DEL CENTRO POBLADO EL CASTILLO, DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, con un valor estimado de S/ 78,600.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 soles).



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que según, RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 180-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 23 de julio del año 2021, SE RESUELVE: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-GRA/SRP/CS, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 DEL CENTRO POBLADO EL CASTILLO, DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

Mediante, RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 198-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 11 de agosto del año 2021, SE RESUELVE: APROBAR las bases administrativas del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-GRA/SRP/CS-01, PRIMERA CONVOCATORIA, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 DEL CENTRO POBLADO EL CASTILLO, DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, con un valor estimado de S/ 78,600.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, según, RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 241-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 07 de setiembre del año 2021, SE RESUELVE: RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-GRA/SRP/CS, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 DEL CENTRO POBLADO EL CASTILLO, DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

Que, mediante INFORME N° 26-REGION ÁNCASH/SRP/CS/AS-8-2021-GRA/SRP/CS, de fecha 13 de setiembre del año 2021, la Presidenta del Comité de Selección, Ing. KATHERINE REYNA LUCERO ROJAS, señala que con fecha 31 de agosto del año 2021, se reunieron en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Sub Región Pacífico, los miembros titulares del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2021-GRA/SRP/CS, llegado al siguiente acuerdo:

- Declara NO ADMITIDA la oferta de LEZAMETA NIETO ARQUIMEDES, con RUC. N° 10418933246 y la oferta de C & V CONSULTORÍA Y PROYECTO S.A.C. no califica.

- DECLARA EL DESIERTO del presente procedimiento de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-GRA/SRP/CS, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 DEL CENTRO POBLADO EL CASTILLO, DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" al no tener Oferta valida conforme lo prescribe el reglamento de la ley de Contrataciones Estado.

Que, con fecha 14 de setiembre del año 2021, los miembros titulares del Comité de Selección, se reunieron para la Elaboración y Aprobación de las bases para la segunda convocatoria de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-GRA/SRP/CS-II, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 DEL CENTRO POBLADO EL CASTILLO, DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

Que, mediante INFORME N° 23 2021-REGION ÁNCASH/SRP/CS/AS-8-2021-GRA/SRP/CS- II CONVOCATORIA, de fecha 14 de setiembre del año 2021, la Presidenta del Comité de Selección, Ing. KATHERINE REYNA LUCERO ROJAS, Solicita al Gerente Sub Región Pacífico, LA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS - SEGUNDA CONVOCATORIA, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021-



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GRA/SRP/CS-II, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 DEL CENTRO POBLADO EL CASTILLO, DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

Con, Memorándum N° 604-2021-REGION ANCASH/SRP-G, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Gerente de la Sub Región Pacífico, remite al Jefe de Asesoría Jurídica, el expediente técnico, para realizar el acto resolutivo correspondiente, para la aprobación de las **LA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS – SEGUNDA CONVOCATORIA, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021- GRA/SRP/CS-II**, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 DEL CENTRO POBLADO EL CASTILLO, DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 197-2021-REGION ÁNCASH -SRP/AJ**, de fecha 14 de setiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **SEGUNDA CONVOCATORIA, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2021- GRA/SRP/CS-II**, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 DEL CENTRO POBLADO EL CASTILLO, DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, con un valor estimado de **S/ 78,600.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 soles)**.

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

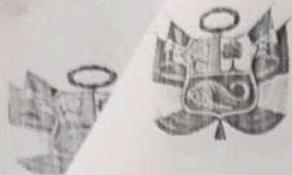
"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente (Presidente del Comité de Selección), en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021- GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021; con el visto de la Sub Gerencia





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
 AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
 RUC. N° 20320162352



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

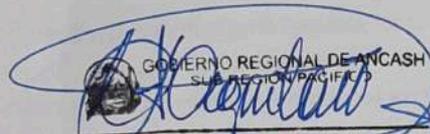
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2021-GRA/SRP/CS-II, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88333 DEL CENTRO POBLADO EL CASTILLO, DEL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, con un valor estimado de S/ 78,600.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efecto que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, y a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SUB REGION PACIFICO
 Cesar Augusto Aguilar Villegas
 GERENTE
 CLAD N° 03104

